



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
 MINUTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN
 Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



Folio: 008

1. LUGAR, HORA Y FECHA:

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 diecisiete horas del día **19 diecinueve de Marzo de 2019 dos mil diecinueve**, en una Sede alterna al edificio que alberga al Poder Legislativo del Estado; da inicio la reunión de trabajo de Comisiones Unidas, convocada por el Diputado Sergio Báez Torres, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación.

2. ASISTENTES:

Para el desarrollo de la presente reunión se encuentran presentes los Diputados Sergio Báez Torres, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Alejandro Cortes Mendoza, Antonio Soto Sánchez y Omar Antonio Carreón Abud, en su carácter de Presidente e integrantes de la Comisión de Gobernación, respectivamente; así mismo, por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, se encuentran presentes los diputados Erik Juárez Blanquet, Alfredo Ramírez Bedolla, Marco Polo Aguirre Chávez, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y Javier Estrada Cárdenas, en su carácter de Presidente e integrantes, respectivamente de la misma; y, con quienes se logra el quórum establecido en el numeral 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del H. Congreso del Estado.

3. TEMAS A TRATAR:

I.- Registro de asistencia y verificación del quórum. II.- Aprobación de la orden del día. III.- Dictaminar la Procedencia del Juicio Político, presentado por el Ciudadano Enrique Corona Chica; lo anterior, en los términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos IV.- Asuntos generales.

4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En virtud de que han sido debidamente satisfechos los requisitos que establece el artículo 61 fracciones II y III de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado para el desarrollo de esta Reunión de trabajo convocada por el Presidente de la Comisión de Gobernación; es por ello que una vez verificada la existencia de quorum establecido, se procede a dar inicio a la presente reunión de trabajo

Acto seguido y una vez dada lectura a la propuesta de la orden del día, ésta se somete a la aprobación de los diputados asistentes, quedado por unanimidad aprobada en sus términos.

En el tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz a la Secretaria Técnica de la Comisión, a efecto de que proceda a dar lectura a la denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Enrique Corona Chica, en contra de los C. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; ambos, del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán.

Por lo que una vez concluida la misma, los Diputados asistentes exponen que de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro patrimonial de los servidores públicos; y, fracciones I y II del numeral 14 de la Ley Orgánica Municipal, se desprende que los C. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, sí son considerados sujetos de Juicio Político.

Asi mismo, por lo que ve a la responsabilidad atribuida a los denunciados, los diputados asistentes, refieren que tomando en consideración las documentales exhibidas por el denunciante, así como lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores



Folio: 008

Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, se desprende que no existen elementos suficientes que permitan acreditar que los actos atribuidos a los Mirna Violeta Acosta Tena y Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y síndico, respectivamente; redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Esto, tomando como consideración que de los documentos aportados, no obran constancias fehacientes que –hasta el momento- acredite quién ostenta la posesión real y material del inmueble en disputa. Por lo que los diputados asistentes, son coincidentes en que en el contenido de la denuncia, no se acreditó cuáles fueron las acciones o conductas desplegadas por los denunciados, para que desde su encargo de funcionarios públicos incurrieran en lo que al efecto señala el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

De igual manera, se menciona que si bien a través del juicio político se finca responsabilidad a ciertos funcionarios que han cometido infracciones, en cuyo caso se aplica una sanción eminentemente política, si su conducta redunda en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; sin embargo, esto no limita a que a dichos servidores públicos pueda sancionárseles también por las vías administrativa o judicial, al tratarse de procedimientos autónomos. Por lo que se deben dejar a salvo los derechos del ciudadano Enrique Corona Chica, para que haga valer su derecho mediante la vía judicial correspondiente.

Por lo antes expuesto, los diputados asistentes consideran que la denuncia de Juicio Político presentada por el ciudadano Enrique Corona Chica, en contra de los C. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; ambos, del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán; se estima IMPROCEDENTE.

5. ACUERDOS:

ÚNICO.- En los términos de los artículos 44 fracción XXVI, 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como, artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro patrimonial de los servidores públicos; y, 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracciones III, 66, 79, 89 y 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, estas comisiones dictaminadoras de Gobernación y Puntos Constitucionales aprueban por UNANIMIDAD declarar la improcedencia de la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Enrique Corona Chica, en contra de los C. Mirna Violeta Acosta Tena; y, Raúl Rico Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente; ambos, del municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán;

6. CIERRE DEL ACTA:

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 19 diecinueve de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, se da por terminada la presente reunión de trabajo de Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; levantándose la presente acta en los términos de los artículos 14 y 30 del Reglamento de Comisiones y Comités del H. Congreso del Estado, para su legal y debida constancia.-----



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
 MINUTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN
 Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



Folio: 008

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. SERGIO BAEZ TORRES
 PRESIDENTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
 Integrante

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
 Integrante

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTES MENDOZA
 Integrante

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
 Integrante

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET
 Presidente

DIP. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
 Integrante

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
 Integrante

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
 Integrante

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS
 Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral de la Minuta de la Sesión de Trabajo de Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 19 diecinueve de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, dada en una sede alterna al Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán